

15033 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.711, interpuesto contra este Departamento por don Félix Laporta Crespo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de febrero de 1993 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 319.711, promovido por don Félix Laporta Crespo, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Félix Laporta Crespo, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de diciembre de 1986 y 18 de abril de 1989, imponiendo al recurrente sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo durante un año por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación y dejando sin efecto la sanción impuesta.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

15034 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.829, interpuesto contra este Departamento por don Luis Ricardo Rodríguez Sáez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de abril de 1992 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.829, promovido por don Luis Ricardo Rodríguez Sáez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Ricardo Rodríguez Sáez contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo dictada por delegación de 10 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior de la misma autoridad administrativa de 4 de octubre de 1988, que impuso al interesado la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de un mes, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

15035 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/738/1991, interpuesto contra este Departamento por don Antonio José Rueda Sánchez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 26 de enero de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/738/1991, promovido por don Antonio José Rueda Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre la resolución del concurso convocado el 28 de julio de 1989 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud y, entre ellas, dos plazas de Inspector Médico de Equipo Territorial en Zaragoza, solicitadas por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Rueda Sánchez, en su propio nombre, contra la resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo dictada por delegación de 28 de noviembre de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden de dicho Ministerio de 27 de noviembre de 1989 por la que se resuelve el concurso convocado para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, y las anulamos en cuanto no tienen en cuenta la petición del recurrente de 6 de septiembre de 1989 en la que solicita a resultas una plaza de Inspector Médico de Equipo Territorial, declarando su derecho a que se tome en consideración dicha petición, valorándose con arreglo a derecho sus méritos y, en su caso, se le adjudique la misma sin perjuicio de la existencia de otro peticionario recurrente con mejor derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

15036 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.008, interpuesto contra este Departamento por la Compañía Marroquí de Gas y Electricidad.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de noviembre de 1992 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.008, promovido por la Compañía Marroquí de Gas y Electricidad, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima, contra los actos a que se contrae el mismo, que confirmamos, por ser ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional del Consumo.